MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO

N°1717 -2024-DMID-DIRIS L.C.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24 de diciembre de 2024.

VISTO:

El expediente N°202475206 de fecha 2 de diciembre de 2024, relacionado a la solicitud de licencia para comercialización de derivados de cannabis, presentado por **NIETO ROJAS Elmer Caleb**, representante legal del Establecimiento Farmacéutico **Farmacia DR. CONSALTER** con **RUC N°20610339230** con razón social **DR.CONSALTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y el Informe Técnico N°4673-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Que, el artículo 125° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, determina las funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando entre las mismas, la de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros a establecimientos farmacéuticos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando en su artículo 12° a) comprendida entre las funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), la de Otorgar Autorizaciones Sanitarias.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba el Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro, asignando funciones a las respectivas Oficinas.

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2023-SA de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó el reglamento que regula las disposiciones establecidas en la Ley Nº 30681- Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados el cual en su artículo 11, numeral 11.2. ***Licencia para la comercialización de derivados de cannabis a las farmacias, boticas y farmacias de establecimientos de salud,*** *menciona: La licencia para la comercialización de derivados de cannabis se otorga a farmacias, boticas y farmacias de establecimientos de salud autorizados por las DIRIS, las DIRESAS o las que hagan sus veces a nivel regional, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011- SA; para lo cual el interesado debe presentar a las DIRIS, (…); el formato de solicitud de licencia, conforme a los requisitos estipulados.*

Que, evaluado el expediente del visto, presentado por el representante legal del establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA**, con nombre comercial **DR. CONSALTER** con registro n.°0120840 con **RUC N° 20610339230** con razón social **DR.CONSALTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** ubicado en Cal. San Luis Aldana Nº 205 Urb. Corpac, Distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y sábado de 09:00 a 13:00 horas el cual realizará dispensación, expendio y preparados farmacéuticos de cannabis y sus derivados; se determinó que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el reglamento que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados; por lo que procede otorgar la Licencia para comercializar los derivados de cannabis.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo Nº 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, Decreto Supremo N°004-2023-SA de fecha 28 de febrero de 2023 - Reglamento que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados.

SE RESUELVE:

Art. 1°.- **Otorgar,** la **Licencia para Comercializar los Derivados de Cannabis N° 03-2024,** con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos al establecimiento farmacéutico **FARMACIA DR. CONSALTER** con registro n.°0120840 con **RUC N° 20610339230** con razón social **DR.CONSALTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** representado legalmente por **NIETO ROJAS Elmer Caleb,** ubicado en Cal. San Luis Aldana Nº 205 Urb. Corpac, Distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Administrativa.

Art. 2°.- **Informar**, a la parte interesada que toda modificación o cambio en el establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas-DIRIS LC, que no podrá funcionar en horario no autorizado, y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO OFICINA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS V°B°

Art. 3°.- **Notificar**, la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.

Art. 4°. - **Registrar**, la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/DMCHH/hffp
Distribución
( ) DMID
( ) Interesado
( ) Archivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 0003 -2024

LICENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS

Habiendo cumplido con las condiciones establecidas y en aplicación a lo previsto en el *Capítulo V, Articulo 11 numeral 11.2. del Reglamento que Regula el Uso Medicinal y Terapéutico del Cannabis y sus derivados, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2023-SA del 18 de abril de 2023*, se otorga el presente:

A	:	DR. CONSALTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Oficina Farmacéutica	:	FARMACIA DR. CONSALTER
RUC N°	:	20610339230
Dirección del E.F	:	Cal. San Luis Aldana Nº 205 Urb. Corpac - San Isidro
Actividad	:	Preparados Farmacéuticos Derivados de Cannabis
Resolución	:	N° 1266 - 2024-DMID-DIRIS L.C.

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° OFICINA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

Lima, 24 de diciembre de 2024.

PERÚ Ministerio De Salud | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/DMCHH/hffp